



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0809-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° **2024-055307**, de fecha 05 de agosto del 2024, que contiene el Oficio N° 0654-2024-D-EPG, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre "Ratificación de la Resolución Directoral N° 1907-2024-EPG-UNJFSC, de fecha 5 de agosto del 2024"; Informe N° 0280-2024-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0820-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 03 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Decreto de Rectorado N° 10546-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0809-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Director de la Escuela de Posgrado, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios “(...) la Resolución Directoral N° 1907-2024-EPG-UNJFSC, de fecha 5 de agosto del 2024, para su conocimiento y **RATIFICACIÓN** respectiva (...)”.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Directoral N° 1907-2024-EPG-UNJFSC, de fecha 5 de agosto del 2024, la cual resuelve: **“Artículo 1°.- DEJAR sin EFECTO la Resolución Directoral N° 2591-2023-EPG/UNJFSC, de fecha 03 de noviembre de 2023, donde se resuelve Artículo 1° DESIGNAR LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS de la Escuela de Posgrado, a partir del SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I, integrado por: M(o). JUAN ORLANDO CHUQUILIN ARBILDO (Presidente), M(o) WILMER HUERTA HIDALGO (Miembro), M(o) RONY GIANCARLO PEREZ RETUERTO (Miembro); a su vez RECONOCER y AGRADECER a los miembros que formaron parte de las mismas. Artículo 2°.- DESIGNAR A LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS de la Escuela de Posgrado, a PARTIR del SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II, integrado por:**

- | | |
|---|---------------------|
| - Dr. JORGE LUIS ROJAS PAZ | (Presidente) |
| - Dr. MELCHOR EPIFANIO ESCUDERO ESCUDERO | (Miembro) |
| - Mg. JORGE ISRAEL SANTA CRUZ ALVITES | (Miembro) |

Que, el Artículo 25º Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado establece que: “La Comisión de Convalidación de Estudios estará integrada por tres (3) docentes ordinarios, designados por el Director de la Escuela de Posgrado (EPG) quien la preside. Su función será la de revisar y efectuar las convalidaciones solicitadas, para el efecto deberán tomar en cuenta la estructura de las asignaturas, las sumillas y los créditos correspondientes. La convalidación procede para los traslados internos, externos y expresado de otras Universidades”.

Que, al respecto, con Informe N° 0280-2024-URLC/ORRH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, opina que: “(...) PRIMERO: Resulta viable la designación de los docentes como miembros la Comisión de Convalidación de Estudios de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0809-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

la Escuela de Posgrado, según el artículo 2° de Resolución Directoral N°1907-2024-EPG-UNJFSC de fecha 05 de agosto del 2024. SEGUNDO: PRECISAR que los miembros de la Comisión de Convalidación de Estudios de la Escuela de Posgrado, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mismo cuerpo normativo.”.

Que, al traslado mediante Informe N° 0820-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado, “(...)PRIMERO: Se recomienda declarar **PROCEDENTE**, la **RATIFICACIÓN** de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1907-2024-EPG-UNJFSC** de fecha 05 de agosto del 2024, promovido por el Director de la Escuela de Posgrado, en base o lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe Legal,”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 010546-2024-R-UNJFSC, de fecha 04 de setiembre de 2024, dispone; “la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Directoral N° 1907-2024-EPG-UNJFSC de fecha 05 de agosto del 2024, promovido por el Director de la Escuela de Posgrado, que en sus artículos se resuelve lo siguiente:

Artículo 1° DEJAR sin EFECTO la Resolución Directoral N° 2591-2023-EPG/UNJFSC, de fecha 03 de noviembre de 2023, donde se resuelve:

Artículo 1° DESIGNAR LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS de la Escuela de Posgrado, a partir del **SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I**, integrado por: M(o). JUAN ORLANDO CHUQUILIN ARBILDO (Presidente), M(o) WILMER HUERTA HIDALGO (Miembro), M(o) RONY GIANCARLO





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0809-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

PEREZ RETUERTO (Miembro); a su vez RECONOCER y AGRADECER a los miembros que formaron parte de las mismas

Artículo 2°. – DESIGNAR A LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS de la Escuela de Posgrado, a PARTIR del SEMESTRE ACADEMICO 2023-II, integrado por:

- Dr. JORGE LUIS ROJAS PAZ (Presidente)
- Dr. MELCHOR EPIFANIO ESCUDERO ESCUDERO (Miembro)
- Mg. JORGE ISRAEL SANTA CRUZ ALVITES (Miembro)

Artículo 2°. - ENCARGAR, al Director de la Escuela de Posgrado, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°. - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

